

**RUAIP92-2019**

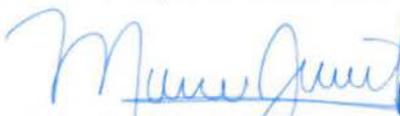
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de septiembre del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **NOVENTA Y DOS** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de \_\_\_\_\_, quien solicita: 1. Procedimiento para conformar una federación con personalidad jurídica. 2. ¿Los deportes electrónicos (e-Sports) son considerados un deporte en El Salvador? 3. ¿Si es el caso de que los deportes electrónicos (e-Sports) no son considerados un deporte en el país, cual es el proceso para que se reconozca como tal? 4. ¿Se puede legalizar una federación de atletas de los deportes electrónicos?

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Legal para que provea respuesta al mismo, respectivamente.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Gerencia Legal con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- **NOTIFÍQUESE:** La presente resolución a las partes interesadas.

  
Licda. María José Tamacas Guerra  
Oficial de Información.  
Instituto Nacional de los Deportes

